



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

*DICTAMEN QUE DESESTIMA INICIATIVA
DE REFORMAS A LA LEY DE PENSIONES
DEL ESTADO DE DURANGO.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Pensiones del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 131, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que motivan la decisión para desestimar la iniciativa en análisis.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero de 2017 los y las CC. Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos integrantes de la LXVII Legislatura presentaron la iniciativa señalada en el proemio del presente acuerdo.

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Con fecha 3 de diciembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones del Estado de Durango, en la que se estipulan el pago de pensiones en salarios mínimos.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

DICTAMEN QUE DESESTIMA INICIATIVA
DE REFORMAS A LA LEY DE PENSIONES
DEL ESTADO DE DURANGO.

Si bien, la iniciativa pretende que las pensiones se calculen en Unidades de Medida y Actualización, dicha medida legislativa afectaría de manera significativa a los pensionados y jubilados, ya que no es acorde con la propia naturaleza y finalidad de estas prestaciones de la seguridad social, como si lo es, el salario mínimo, conforme al artículo 123 constitucional, apartado A, fracción VI.

Ahora bien, en el dictamen que expidió la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización se señaló lo siguiente:

CUARTA.- Estas Comisiones Unidas precisamos que el prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización.¹

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa en estudio no es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

¹ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-12-15-1/assets/documentos/Dic_Valor_Unidad_Medida.pdf



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

*DICTAMEN QUE DESESTIMA INICIATIVA
DE REFORMAS A LA LEY DE PENSIONES
DEL ESTADO DE DURANGO.*

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se desestima la iniciativa presentada con fecha 10 de enero de 2017 presentada por los y las CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos integrantes de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Archívese el presente asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de abril de 2019.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

*DICTAMEN QUE DESESTIMA INICIATIVA
DE REFORMAS A LA LEY DE PENSIONES
DEL ESTADO DE DURANGO.*

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA

DIP. ROGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL